



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Septiembre de Dos Mil Veintidós

En atención a la solicitud de terminación del proceso por conciliación y la expedición de los correspondientes oficios de desembargo elevada por la parte demandante y visible en los archivos No. 16 y 17 del expediente digital, se advierte que no se accederá a la solicitado por ser improcedente.

Lo anterior, en atención a que mediante audiencia celebrada el 07 de septiembre de 2021, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, y, en consecuencia, fue terminado el proceso de la referencia.

Ahora bien, respecto a los oficios de desembargo, téngase en cuenta que estos corresponden a la naturaleza de un proceso ejecutivo, sin embargo, y pese a que el proceso que nos ocupa refiere a una restitución de inmueble, téngase en cuenta que dentro del trámite del mismo, no fueron decretadas medidas cautelares.

Notifíquese,


**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

PVM/2017-285

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **058**
de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria